

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La dejo en el sentido que el día 09 de marzo de 2022, fue enviado notificación al demandado por correo la cual se entiende realizada a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el término respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 25 del mismo mes y año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba para contestar. Sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer

Armenia Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Expediente 202000142-99  
Liquidación Sociedad Conyugal  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda dentro del presente trámite.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que, acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de Apoderado Judicial, por VALENTINA SANCHEZ RIOS, contra JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

De esta manera queda resuelta la solicitud que antecede enviada por el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4161fa4fe68b812c968da742fa66ee33a070dc7e8946622524b9a1b20ffae85**

Documento generado en 26/04/2022 07:11:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**